

CONVENIO N° 033 – 2021 - GRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA ASOCIACIÓN ARARIWA

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco** de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **Convenio**, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Director General (encargado) Médico Cirujano **CÉSAR JAVIER RAMÍREZ ESCOBAR**, identificado con DNI N° 23964221, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N°137 -2021-GR CUSCO/GR (24-08-2021), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **LA GERESA CUSCO**; y de otra parte, la **ASOCIACIÓN ARARIWA**, con domicilio legal en Av. Los Incas 1606 Wanchaq Cusco, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Señor **FRANCISCO CUEVA GARCIA**, identificado con DNI N° 25314015, designado mediante Acta de Asamblea General Ordinaria 12 de marzo de 2021, e inscrita en Registros de Personas Jurídicas en la partida N° 11015085, que en adelante se denominará **ASOCIACIÓN ARARIWA**. Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES

- 1.1. **LA GERESA CUSCO**, La Gerencia Regional de Salud, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.
- 1.2. **LA ASOCIACIÓN ARARIWA**, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, pluralista y abierta a la población regional de Cusco, que promueve desde hace 37 años el desarrollo rural, sostenible e inclusivo, trabajando en coordinación con el Estado y la sociedad civil.

Con ese propósito, promueve el desarrollo de capacidades y ejercicio de derechos de la población regional así como el fortalecimiento de capacidades de autoridades y funcionarios en diversas temáticas como discapacidad, género y seguridad alimentaria nutricional, entre otros.; aplicando la articulación y concertación para la propuesta, formulación y ejecución de políticas públicas en salud, educación, protección y gobernabilidad con los enfoques de derechos humanos, territorialidad, agroecología, género y discapacidad.

En el contexto actual de emergencia sanitaria considera imprescindible fortalecer la salud comunitaria a través del empoderamiento y participación de la población en general, en especial la que se encuentra en mayor riesgo, a través de sus organizaciones sociales como: de personas con discapacidad, de mujeres, organizaciones campesinas, de productores etc), como también fortalecer las competencias de autoridades comunales y promotores comunitarios de salud.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 DE LA GERESA CUSCO:

Constitución Política del Estado.

- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1161 Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023- 2005-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 457-2017-MINSA, aprueba la NTS N° 135-MINSA/2017/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para la Implementación de la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad - RBC"
- Resolución Ministerial N° 464-2011-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Modelo de Atención Integral de Salud Basado en familia y Comunidad",
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Ordenanza Regional N°082-2014-CR/GRC.Cusco, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.

2.2 DE LA ASOCIACION ARARIWA:

- Constitución Política del Estado
- Código Civil segunda sección: Personas Jurídicas
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible
- Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y modificatorias
- Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del CEPLAN
- Declaración de Política de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Resolución Ministerial 0007-2019/RE

2.3 DE AMBAS ENTIDADES:

- Ley N° 27883, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 29973, Ley de la Persona con Discapacidad, modificaciones y reglamento T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Ley N° , Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ordenanza Regional publicada el 01 de febrero de 2021 sobre la implementación de la Estrategia Regional de Discapacidad y Desarrollo Inclusivo

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la GERESA CUSCO y la Asociación ARARIWA para el fortalecimiento de capacidades de autoridades regionales, locales y sus equipos técnicos; así como, representantes de organizaciones sociales, en temas de prevención y protección de personas con discapacidad, género, seguridad alimentaria nutricional-SAN y otros, así como construir de forma articulada propuestas de políticas públicas que pongan en práctica las temáticas antes mencionadas y promuevan el ejercicio efectivo de derechos en salud.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 DE LA GERESA:

- Elaborar de manera conjunta los Términos de Referencia con temas priorizados de capacitación.
- Organizar de manera conjunta y convocar a las capacitaciones, a partir de la promoción de los eventos y designación de funcionarios.
- Participar de forma articulada en la construcción de propuestas de políticas e instrumentos de gestión, materializando los enfoques en la cotidianidad de las labores del personal sanitario
- Convocar a expertos y/o participar en las exposiciones de los temas priorizados en coordinación con la Asociación ARARIWA
- Realizar visitas conjuntas a las redes o micro redes para el monitoreo de resultados, producto de las capacitaciones.
- La GERESA Cusco, a través de las Redes de Servicios de Salud, se compromete a: coordinar las acciones a implementar en materia de su competencia, acompañar los procesos de fortalecimiento de la articulación multisectorial y fortalecimiento de competencias.

5.2 DE LA ASOCIACIÓN ARARIWA:

- Implementar los talleres de capacitación en el marco de la normatividad vigente en el sector.
- Elaborar y validar de manera conjunta los materiales de capacitación, y difundirlos.
- Organizar y ejecutar los talleres de capacitación y en lo pertinente, las sesiones demostrativas (alimentación e higiene saludable) así como las visitas de seguimiento a los equipos sanitarios del ámbito de intervención de la Asociación ARARIWA.
- Elaborar de forma articulada propuestas de políticas e instrumentos de gestión, materializando en el marco de Gestión Territorial en los espacios de concertación distritales y provinciales en el ámbito de la Asociación ARARIWA.
- Participar en la planificación e implementación de temas específicos de capacitación en coordinación con las y los Responsables de Estrategias Sanitarias y personal de Redes de Servicios de Salud.
- Coordinar permanentemente con los coordinadores designados por GERESA y responsables de las estrategias sanitarias pertinentes al presente Convenio Marco.
- Coordinar la difusión de información correspondiente a los derechos en salud en diferentes medios de comunicación local, regional y nacional.
- Elaboración conjunta de certificados de participación para personal sanitario y administrativo de los referidos equipos de salud.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las Partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, no genera ningún tipo de compromiso financiero a

alguna de las Partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las Partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus Coordinadores designados:

Por la GERESA: la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud

Por la ASOCIACIÓN ARARIWA: la Dirección Ejecutiva de Asociación ARARIWA

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto por la Ley N°26572, Ley General de Arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente, para cualquier publicación deberá reconocerse los aportes e informarse previamente a las Partes intervinientes en este Convenio

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las Partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los 31 días del mes de Agosto del año 2021.

M.C. CÉSAR JAVIER RAMÍREZ ESCOBAR
DIRECTOR GENERAL (e)
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

SR. FRANCISCO CUEVA GARCÍA
DIRECTOR EJECUTIVO
ASOCIACIÓN ARARIWA